



TOTOTLÁN
Gobierno Municipal
2018-2021

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Tototlán, Jalisco, comparen por una parte el Gobierno Municipal de Tototlán, Jalisco representado por **ING. SERGIO QUEZADA MENDOZA, LIC. ESTELA SALDAÑA VILLEGAS, C. JOSE LUIS ALVAREZ FIGUEROA, y LIC. FERNANDO MARTIN VARGAS DURAN**, sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Encargado de la Hacienda Pública Municipal, a quienes en lo subsecuente se les denominará como **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el **ING. CESAR TEJEDA RODRIGUEZ** a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PRESTADOR"** quienes en estos momentos manifiestan su voluntad de celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, de conformidad con las siguientes declaraciones y posteriores cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- EL MUNICIPIO

I.1.- Que es un organismo Público, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.2.- Que sus representados están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 38, fracción II, 47 fracción II, 48 fracción IV y 52 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.3. Que tiene su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en la finca marcada con el número 111 Sur de la Calle Juárez, Colonia Centro C.P. 47730 del Municipio de Tototlán, Jalisco.

I.4.- Que antes de celebrar el presente contrato, los habitantes del camino a La Selvita ubicado en el poblado La Isla de este municipio, aportaron la cantidad de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) para la realización de la obra materia del presente contrato cuyo costo total es la cantidad de \$168,114.16 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Ciento Catorce Pesos 16/100 Moneda Nacional), obligándose "El Municipio" a aportar el resto, es decir la cantidad de \$68,114.16 (Sesenta y Ocho Mil Ciento Catorce Pesos 16/100 Moneda Nacional).

II.- EL PRESTADOR

II.1- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.2.- Que es Gestor ante la Comisión Federal de Electricidad y se especializa en Electrificación a Fraccionamientos y Particulares, Proyectos Subterráneos, Energías Renovables y Mantenimiento a instalaciones particulares, teniendo su domicilio particular en la Calle Pedro Almidez Chirinos número 377, en la Colonia Pozo del Monte Viveros en la Ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

II.3.- Que se identifica con su credencial para votar con fotografía número IDMEX1719363020 expedida por el Instituto Nacional Electoral y que su registro Federal de Contribuyentes es TERC750114P99.

II.4.- Que es propietario y que cuenta con el equipo necesario para llevar a cabo el objeto del contrato mismo que se describirá en la cláusula primera.

3921320766

CLAUSULAS:

PRIMERA. - Manifiestan Las Partes que el objeto del presente contrato es el siguiente: LA CONSTRUCCION DE EXTENSION DE LINEA DE MEDIA TENSION 3F-3H AEREA DE 0.140 KM APROX. LA CONSTRUCCION DE LINEA BAJA TENSION 3F-AH DE 0.050 KM. APROX. Y LA INSTALACION DE 1 TRANSFORMADOR DE 30 KVA 3F, PARA SUMINISTRAR EL SERVICIO ELECTRICO A LOS HABITANTES DEL CAMINO A LA SELVITA, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LA ISLA, DE ESTE MUNICIPIO.

SEGUNDA. - Manifiestan Las Partes que el costo total de la obra antes mencionada asciende a la cantidad de \$168,114.16 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Ciento Catorce Pesos 16/100 M.N.) de conformidad con el presupuesto presentado al departamento de Obras Publicas de este H. Ayuntamiento y que se pagará de la siguiente manera:

a). - “El Municipio” pagará a “El Prestador” como anticipo el equivalente al 60% sesenta por ciento de lo presupuestado, del costo total por la obra materia del presente contrato, el cual se entregará a la firma del mismo, obligándose “El Prestador” a expedir la factura correspondiente a dicho pago.

b). - “El Municipio” se obliga y compromete a pagar a “El Prestador” el resto del costo total al terminar la obra materia del presente contrato mismo que se realizará en contra entrega del acta de recepción de obra, validado por la Comisión Federal de Electricidad, obligándose “El Prestador” a expedir la factura fiscal correspondiente al pago total de dicha obra.

TERCERA. - Convienen Las Partes en que “El Prestador” será el único responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros por el motivo de los trabajos que se realicen por dicha obra liberando a el municipio de toda responsabilidad civil, penal, administrativa y demás que se susciten por negligencia, imprudencia, inobservancia, falta de cuidado o por las violaciones a las leyes y reglamentos aplicables.

CUARTA. - “El Prestador” será el único responsable de las obligaciones obrero patronales que tenga con sus empleados y que estarán laborando en la realización de dicha obra, ante las diversas instituciones y organizaciones por lo que el municipio será ajeno a cualquier reclamación que se suscite por dichas relaciones.

QUINTA. - Convienen Las Partes que, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, éstas agotarán previamente los métodos alternos de solución de conflictos ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, con sede en la ciudad de Ocotlán, Jalisco y de no llegarse a acuerdo alguno, se someten a la jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia Civil de la ciudad de Zapotlanejo, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

SEXTA. - Convienen las partes en que la vigencia del presente contrato, será durante el tiempo que dure la obra.

Leído que fue el presente instrumento y advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales ambas partes se manifiesta conformes con su contenido lo ratifican y firman el día martes 19 diecinueve de noviembre del 2019 dos mil diecinueve.



POR "EL MUNICIPIO"

ING. SERGIO QUEZADA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. JOSE LUIS ALVAREZ FIGUEROA
SECRETARIO GENERAL



L.C.P. FERNANDO MARTIN VARGAS DURAN
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

"EL PRESTADOR"

ING. CESAR TEJEDA RODRIGUEZ

- c.c.p. Presidencia
- c.c.p. Secretaria General
- c.c.p. Sindicatura
- c.c.p. Hacienda Municipal
- c.c.p. Interesado